

# ENASUR,S.A.

## ADENDA No. 2 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL TRAMO MARINO DEL CORREDOR SUR.

Entre los suscritos, a saber: **LUIS ALBERTO ÁBREGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-92-673, actuando en su calidad de Apoderado de **ENA SUR, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropefículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, quien en lo sucesivo se denominará "**ENA SUR**", debidamente facultado para este acto conforme poder otorgado por la Junta Directiva; por una parte y, por la otra, **EDUARDO GUERRERO COLL**, varón, extranjero, mayor de edad, con pasaporte N°PAA610228, actuando en su condición de Apoderado Legal del **CONSORCIO PROYECO-SEG**, conformado por las empresas **PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS S.A.(PROYECO)**, sociedad anónima extranjera, con número de escritura de constitución 1660250-11589 DV 10 y **SONDEO, ESTRUCTURAS Y GEOTÉCNICA, S.A.**, sociedad anónima extranjera, con número de escritura de constitución 155597985-2-2015 DV 11, ambas inscritas en el sección mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará "**EL INGENIERO**", ambas colectivamente referidas como "**LAS PARTES**" convienen celebrar la presente **ADENDA No. 2 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL TRAMO MARINO DEL CORREDOR SUR**", conforme a las siguientes consideraciones:

**LAS PARTES** suscribieron el contrato para la **SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL TRAMO MARINO DEL CORREDOR SUR (en adelante el proyecto)**, fechado 15 de mayo de 2018 y su Adenda No. 1 fechada 9 de marzo de 2020 por la cual se extendió el plazo del contrato y reconocieron costos por los servicios adicionales.

**LAS PARTES** reconocen que por motivo de la emergencia nacional decretadas por el Estado como consecuencia del COVID 19 se suspendieron ciertos sectores de la actividad económica, incluyendo la supervisión del Proyecto, por lo que **EL INGENIERO** prestó el servicio de manera parcial realizándose, en consecuencia, pagos parciales durante los meses comprendidos entre abril y agosto de 2020.

**LAS PARTES** aceptan que, por motivo de la suspensión de actividades por el COVID 19 y la extensión en el tiempo de ejecución y trabajos adicionales otorgados al Contratista del Proyecto supervisado por **EL INGENIERO**, se hace necesario hacer una extensión en el plazo, ajustar el monto de los pagos mensuales durante los meses en que el servicio se prestó parcialmente y hacer reconocimiento de honorarios adicionales por el término adicional en que se requiere la prestación de sus servicios de supervisión del Proyecto.

Que en reunión de Junta Directiva celebrada el día 29 de diciembre de 2020, se aprobó la Adenda No. 2 de extensión del plazo del contrato, hasta por un término de nueve meses y quince días por un monto mensual de B/.24,566.30.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente **ADENDA No. 2**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LAS PARTES** acuerdan y aceptan extender el plazo del contrato en nueve meses y quince días adicionales, por tanto, se modifica la cláusula Séptima del contrato, la cual quedará así:

**SEPTIMA: INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución de los trabajos de revisión del diseño y supervisión técnica de los trabajos de rehabilitación estructural del Tramo Marino del Corredor Sur será de treinta y nueve meses y 15 días, contados a partir de la orden de proceder emitida por **ENA SUR**, e incluirá hasta dos (2) meses después de la aceptación final de la obra, estos dos últimos meses sin remuneración adicional al monto total del contrato.

**SEGUNDA: LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Octava del Contrato "Monto Total y Forma de Pago" con la finalidad de acreditar la disminución de honorarios durante los meses de abril a agosto de 2020 y reconocer el pago de los servicios adicionales por nueve (9) meses y quince (15) días quedando de la siguiente forma:

**"OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

ENA SUR por su parte, pagará a EL INGENIERO por los servicios prestados la suma mensual de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/.24,566.30) por el término de vigencia del Contrato, es decir por treinta y nueve (39) meses y (15) quince días con excepción de los meses en donde se acordó una disminución del honorario mensual por la suspensión de actividades por la emergencia nacional decretada por el COVID 19."

**TERCERO: LAS PARTES** manifiestan que el resto de las cláusulas del contrato se mantienen con el mismo tenor con el que fueron suscritas.

En fe de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben esta **ADENDA**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad de Panamá, el día de de dos mil veintiuno (2021).

**POR ENA SUR**



**LUIS A. ÁBREGO G.**

**POR EL CONSORCIO PROYECO-SEG**



**EDUARDO GUERRERO COLL**

